

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
GOBIERNO REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
HUÁNUCO



ÁREA DE EJECUCIÓN HUÁNUCO

## Resolución Directoral Regional

N° 01958-2024-GRH/DRE

Huánuco, **27 MAY 2024**

### VISTOS:

El documento N° 04753609 - 2024, expediente N° 02902136 - 2024 y demás documentos que se adjuntan en ocho (08) folios útiles.

### CONSIDERANDO:

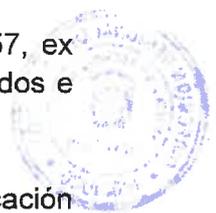
Que, don **Rossell Alcides TRUJILLO AVILA**, identificado con D.N.I. 22640357, ex docente cesante de la jurisdicción, solicita: el pago de la continua los devengados e intereses legales de la bonificación diferencial;

Que, el Artículo 53 del DECRETO LEGISLATIVO N° 276, señala la bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, Artículo 124° del Decreto Supremo 005-90-PCM indica el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, por medio del informe escalafonario N° 876, de don **Rossell Alcides TRUJILLO ÁVILA con código modular N° 07638795, detalla en el numeral 10 cargo actual: Director, Escuela Primaria de menores 32758, vista Alegre, Ambo, Ambo, Huánuco;**

Que, por lo descrito se puede apreciar que dicha bonificación corresponde únicamente a los servidores de la carrera comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y no resulta aplicable a las carreras especiales tales como los profesores comprendidos en



la ley N° 24029 así mismo requiere que el servidor haya ocupado un cargo de mayor jerarquía de la carrera administrativa por espacio mayor a 3 años;

Que, de los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en los considerandos precedentes, es necesario desestimar la pretensión del recurrente, declarándola improcedente en la forma que se precisa en la parte resolutive.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040 – 2020 – GRH/CR y la Resolución Gerencial General N° 0138-2024-GRH/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, la solicitud del pago de la continua, los devengados e intereses legales de la bonificación diferencial, presentado por don **Rossell Alcides TRUJILLO AVILA**, identificado con D.N.I. 22640357.

**ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado, Área de Escalafón, a la Dirección de Gestión Administrativa, al Órgano de Control institucional y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dr. JIM CLAVER ATENCIA ARBI**  
**DIRECTOR (e) REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**HUÁNUCO**

JCAA/DREH (e)  
JCAA/DOGA.  
WGCQ/PERS  
AJBC